C

ontinuamos el análisis del documento radicado con el número 2017-01-165643 el día 6 de abril de 2017, expedido por el Superintendente Delegado para Procedimientos de Insolvencia, dentro de la actuación que se adelanta respecto de Elite International Americas S.A.S. y otros.

Añadió la Delegatura: “(…) *Por otro lado, a partir del 31 de mayo de 2016, fecha en la que se realizó la diligencia de toma de información en Elite International Américas S.A.S. por parte de esta Superintendencia, Moore Stephens SCAI S.A. inició su colaboración con esta entidad, informando las irregularidades en la operación de la sociedad. De lo anterior da cuenta, por ejemplo, el radicado 2016-01-394955 (folio 70 del memorial 2017-01-064797), por medio del cual Moore Stephens SCAI S.A. le informó a esta entidad una posible situación de iliquidez de Elite International Américas S.A.S. y la falta de controles sobre los operadores que originaban los pagarés libranza. Adicionalmente, el 19 de octubre de 2016, Moore Stephens SCAI S.A., mediante el radicado 2016-01-514553 (folio 179 del memorial 2017-01-064797), puso en conocimiento de esta entidad un informe remitido a Elite International Américas S.A.S. en el que se concluye una posible captación ilegal por parte de dicha compañía. ―Con todo, a pesar de lo anterior, lo cierto es que se omitió el reporte a la autoridad de inspección y vigilancia en la oportunidad debida de las irregularidades encontradas antes del 31 de mayo de 2016, tal y como lo ordena el artículo 207.3 del Código de Comercio.* (…)”.

Tal como reza el auto que estamos comentando, Moore fue inscrita como revisor fiscal el 23 de abril de 2015. ¿Cuál era la situación a 31 de diciembre de 2015?

Debe recordarse que la [Ley 1527de 2012](http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=47213) reguló las libranzas. Este negocio creció muy rápidamente. A primera vista se trataba de una operación ajustada a la ley. Sin embargo, el tamaño de las operaciones llamó la atención de los analistas y se temió un desastre. Las autoridades inviertieron por lo menos 3 años en estudiar la situación y llegar a las medidas tomadas en 2016. Algunos las acusan de lentitud. Tal vez desconocen las dificultades reales de la actividad investigativa, pues hay pocos funcionarios, pocos expertos, muchos vigilados, y se requiere de grandes esfuerzos. Es más: se debió acudir a cruces de información entre varias entidades, labor que en principio puede adelantar un supervisor, pero no un revisor fiscal. En su edición del 14 de septiembre de 2016, en el periódico [El Tiempo](http://www.eltiempo.com/economia/sectores/problemas-de-las-libranzas-extrabancarias-49838) se sostuvo: “(…) *Hace menos de un mes, el 22 de agosto, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (Mincit) expidió el decreto 1348 del 2016, que fija mecanismos adicionales de control para los administradores de créditos de libranza (los que se descuentan por nómina) no bancarios, cuyos pagarés se pueden comercializar mediante la figura del endoso, en aplicación de la Ley 1527, del 2012. ―Las medidas, sin embargo, llegaron cuatro años tarde* (…)”. Las deficiencias legislativas son culpa del Congreso, no de los supervisores ni de los revisores.

*Hernando Bermúdez Gómez*